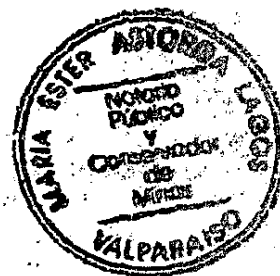


MARIA ESTER ASTORGA LAGOS
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
VALPARAISO

REP. 851-98

Compulsa



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"COMERCIAL FESANCO S.A."

En Valparaíso, República de Chile, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, MARIA ESTER ASTORGA LAGOS, abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Cochrane, número ochocientos treinta y ocho, comparecen: don MIGUEL FERNANDEZ YOUNG, chileno, casado, ingeniero, carnet y RUT número siete millones cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y tres guión ocho, domiciliado en calle Amunátegui dos mil quinientos, Edificio Arrayán, departamento cuarenta y tres en Viña del Mar, de paso en ésta, y don RICARDO SAN MARTIN PADOVANI, chileno, casado, abogado, carnet y RUT número siete millones doscientos ochenta y seis mil dieciséis guión cero, domiciliado en calle Balmaceda mil novecientos noventa, Edificio Puerto Eden, departamento noventa y dos, Recreo, Viña del Mar, de paso en ésta, ambos solteros de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las reglas antes señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: PRIMERO: Que vienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se regirá por las disposiciones de la Ley, Número dieciséis mil novecientos sesenta y dos, del Reglamento de las siguientes Especies de Sociedades



OBJETO. ARTICULO PRIMERO:

Conforme con el Documento
tenido a la Vista

28 OCT 2007

RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

Conforme con el Documento
tenido a la Vista

12 MAR 2007

RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

DANIEL PERCECENCIO PENALOSA
Notario Suplente

Nº 3094 EL SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA V REGION
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA

DE DON

Ricardo Maure Gallardo
10 OCT 2007



LUZ MYRIAM CONTRERAS GOMEZ
Oficial de Legalizaciones
Secretaría Regional Ministerial de Justicia
Valparaíso - Valparaíso

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Sr. *Ricardo Maure Gallardo*

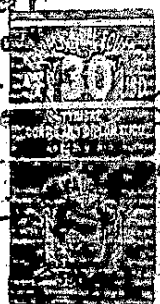


ALICIA FUENZALIDA
Oficial de Legalizaciones

11 OCT 2007

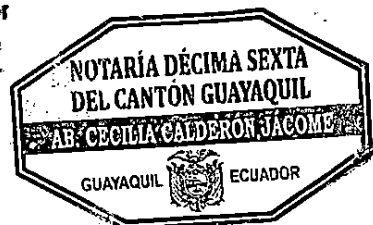
REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO de VALPARAISO

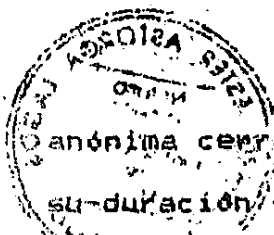
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul *honorario* de
Ecuador en Valparaíso - Chile, certifica
que es auténtica, siendo la que usa
Sr. *Alicia Fuenzalida*
M. RREE Chile en todas sus actuaciones
Autenticación Nº *36/2007*
Partida Arancelaria *III - 15 - 7*
Valor de la Actuación *82/5* 50.-
Valparaíso, *12/10/2007*



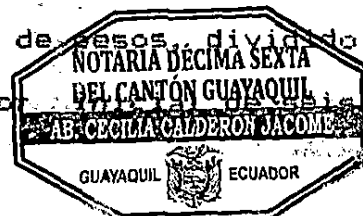
Nora Leon Aguayo

NORA LEON AGUAYO
Consul del Ecuador
Valparaíso - Chile

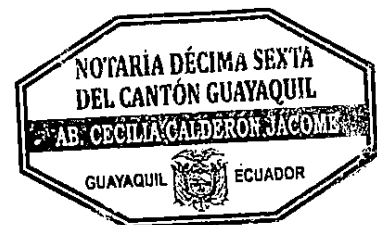




anónima cerrada cuyo nombre será "COMERCIAL FESANCO S.A." y su duración será indefinida. Su domicilio será la ciudad de Viña del Mar, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. La sociedad se regirá por estos Estatutos y en su silencio por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto. a) La importación, exportación, fabricación, intermediación, comercialización, distribución, arriendo o leasing, en Chile o en el exterior, de toda clase productos, mercaderías, bienes de consumo o de capital, maquinarias, equipos y/o sus partes, piezas, accesorios o repuestos; b) El desempeño, en Chile o en el exterior, de agencias o representaciones de empresas nacionales o extranjeras que fabriquen, importen, exporten, comercialicen, arrienden, entreguen en leasing o distribuyan bienes de consumo o de capital, maquinarias, equipos, y/o sus partes, accesorios o repuestos, así como el desempeño de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; c) La armaduría, fabricación, montaje o ensamblaje y la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, peritajes, tasaciones, puesta en marcha, mantención, dirección, reparación y diseño, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros; y e) Cualquiera otra actividad, negocio u operación análoga o complementaria de las anteriores. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO CUARTO.** El capital de la sociedad es la suma de seis millones de pesos, dividido en mil acciones nominativas de igual valor.



mil pesos, cada una y sin valor nominal, que se pagan y enteran en la forma que se indica en el Artículo Segundo





Transitorio. TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO

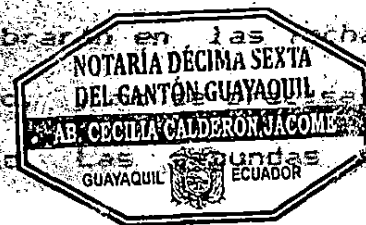
QUINTO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

ARTICULO SEXTO: Los directores tendrán la remuneración que anualmente les fije la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: Las reuniones de directores se constituirán con la concurrencia de tres directores a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión. ARTICULO OCTAVO: Si se produjere la vacancia de un director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

ARTICULO NOVENO: En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas Generales y de la sociedad. En ausencia del Presidente presidirá las reuniones el director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con el carácter de accidental. ARTICULO DECIMO: El Directorio deberá reunirse, a lo menos, una vez cada tres meses. Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio.

citación especial en cada oportunidad.



celebrarán cuando les cite especialmente el Presidente, por
si, o a indicación de uno o más directores, para

Conforme con el Documento
tenido a la Vista

12 OCT 2007

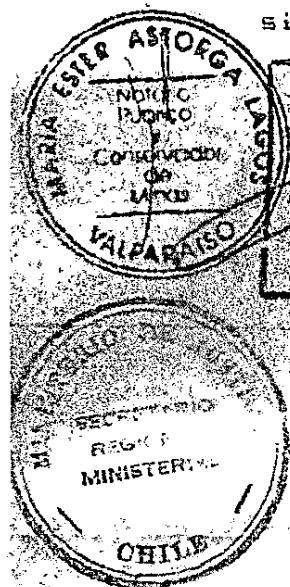
RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

Conforme con el Documento
tenido a la Vista

12 MAR 2007

RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

MANUEL PLACENCIO PENALOSA
Notario Suñente



N° 3095 EL SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA V. REGION
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA

DE DON

House Gallardo

VALPARAISO

12 OCT 2007

Legalizada en el Ministerio

Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor



LUZ MYRIAM CONTRERAS GOMEZ
Oficial de Legalizaciones
Secretaría Regional Ministerial de Justicia
Valparaíso

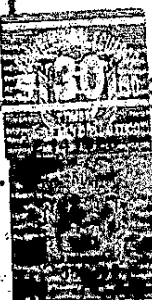
ALICIA FUENZALIDA
Oficial de Legalizaciones

11 OCT 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO de VALPARAISO

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul honorario de
Ecuador en Valparaíso - Chile, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el
Sr. *Alicia Fuenzalida*
M. R. F. E. Chile en todas sus actuaciones
Autenticación N° *37/2007*
Partida Arancelaria *11-15-7*
Valor de la Acta *9.115.50*
Valparaíso, *12/10/2007*

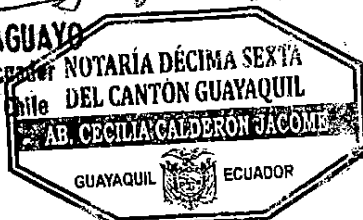


NORA LEON AGUAYO

Consul del Ecuador
Valparaíso - Chile

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA GALDERRÓN JACOME

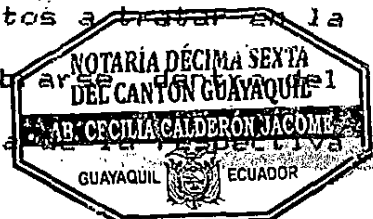
GUAYAQUIL ECUADOR



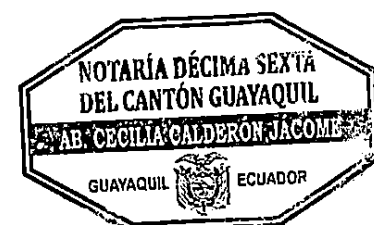
calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La forma de citación o convocatoria a reuniones extraordinarias será fijada por el directorio en su primera sesión, salvo en aquellos casos o situaciones en que la ley o el reglamento de sociedades anónimas dispongan una forma o procedimiento especial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y está investido de todas las facultades de administración y disposición que no estén reservadas a la Junta General de Accionistas por la ley o por estos estatutos. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

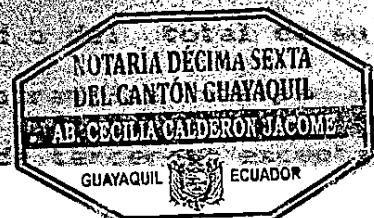
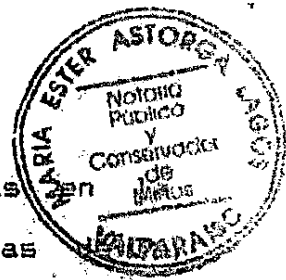
TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la sociedad lo justifiquen a juicio del Directorio. La Junta, Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, se reunirá, asimismo, cuando así lo soliciten al Directorio accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho de voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. Estas últimas Juntas deberán celebrarse en el plazo de treinta días a contar de la fecha



Las Juntas deberán celebrarse dentro del
plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva
solicitud. En todo caso, las Juntas serán convocadas por el
Directorio de la sociedad. En las Juntas Extraordinarias



sólo podrá tratarse de las materias señaladas en convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Son materias de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los inspectores de cuentas; y Cuarto) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los inspectores de cuentas, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de administración de la sociedad, durante los cinco días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el mismo plazo los accionistas tendrán derecho a examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son materias de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de los estatutos; Tres) La emisión de bonos o pasivos convertibles en acciones; Cuarto) La enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de los activos. Quinto) El otorgamiento de poderes para la celebración de actos de administración o liquidación.



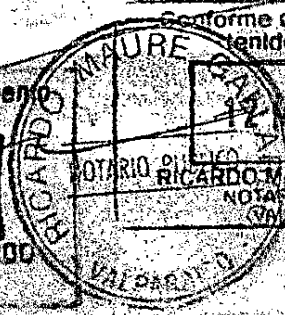
si estos fueran sociedades filiales



Conforme con el Documento
tenido a la Vista.

02 OCT 2007

RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO



Conforme con el Documento
tenido a la Vista.

12 MAR 2007

RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAISO

MANUEL BLACENCO
Notario Suplente



Nº 3046 EL SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA VA. REGION
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE DON

Manuel Blacenco

VALPARAISO, 10 OCT 2007



LUZ MYRIAM CONTRERAS GOMEZ
Oficial de Legalizaciones
Secretaría Regional Ministerial de Justicia
Valparaíso - Valparaíso



Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

Alicia Fuenzalida
ALICIA FUENZALIDA G.
Oficial de Legalizaciones
11 OCT 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO de VALPARAISO

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul Honorario del
Senador en Valparaíso - Chile, certifica
que es auténtica, siendo la que usa e
Sra. *Alicia Fuenzalida*
M. P. A. E. Chile en todas sus actuaciones
Autenticación N° 38/2007
Partida Arancelaria 11-15-7
Valor de la Acta 195.50.-
Valparaíso, 12/10/2007

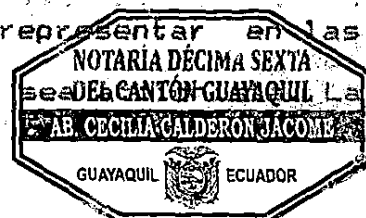
Nora Leon Aguayo

NORA LEON AGUAYO
Consul del Ecuador
Valparaíso -



0121

aprobación del Directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley corresponden a la competencia de esta Junta. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La citación o convocatoria y las solemnidades de cada especie de Junta serán las que la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas señalen para cada una de ellas respectivamente. También se aplicarán las normas de estos cuerpos legales, para el desarrollo de las Juntas, los acuerdos que se adopten, sus actas y demás solemnidades para la eficacia y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea. Cuando se reúnan en el hecho accionistas que representen el total de las acciones emitidas, no serán necesarias las publicaciones y demás trámites de convocatorias. También podrán llevarse a efecto acuerdos sobre materias que sean de la competencia de las Juntas Extraordinarias, mediante la concurrencia de todos los accionistas a una escritura pública en que se adopten los acuerdos respectivos por la unanimidad de los comparecientes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Solamente podrán participar en las Juntas con derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Acciones con diez días de anticipación, a lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque ésta no

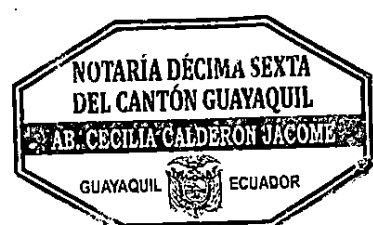


OCTAVO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha



ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES AEROS
DEL CANTON GUAYAQUIL

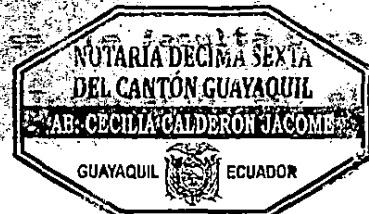
ACORDADO EN LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DEL CANTON GUAYAQUIL
EL DIA 10 DE MARZO DE 1964





TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio, con el carácter de transitorio, estará integrado por las siguientes personas: don MIGUEL FERNANDEZ YOUNG, ya individualizado, don RICARDO SAN MARTIN PADOVANI, también ya individualizado, y doña SARA MONICA COLOMA VILLALON, chilena, casada, cirujano dentista, domiciliada en calle Amunátegui dos mil quinientos, Edificio Arrayán, departamento cuarenta y tres, Viña del Mar, de paso en ésta. Este Directorio provisorio durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas.

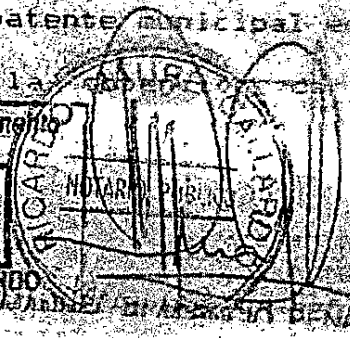
ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital social de seis millones de pesos divididos en mil acciones sin valor nominal, se enterará, suscribe y paga como sigue: Uno) Don Miguel Fernández Young suscribe setecientas acciones por un valor total de suscripción de cuatro millones doscientos mil pesos que paga al contado, en efectivo en este acto, y que queda ingresado a la caja social, y Dos) Don Ricardo San Martín Padovani suscribe trescientas acciones, por un valor total de suscripción de un millón ochocientos mil pesos que paga en este acto, al contado en dinero efectivo y que queda ingresado a la caja social. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de un extracto de ella para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en sus competentes registros conservatorios, y para efectuar las demás actuaciones que sean necesarias para la debida legalización de la sociedad y, también, se le faculta para tramitar la obtención del Rol Único



...se le faculta para tramitar la obtención del Rol Único Tributario en el Servicio de Impuestos Internos y la patente municipal en la Municipalidad respectiva, previo a la...

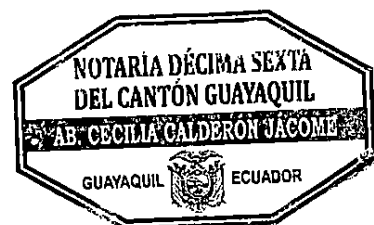


Conforme con el Documento
tenido a la Vista.
12 MAR 2007
RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO



...de la...

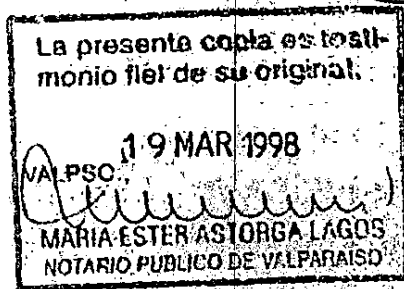
...de la...



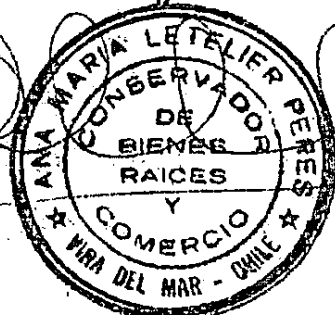
autorizaciones administrativas por otros organismos del Estado, en lo cual también podrá actuar con las más amplias facultades para lograr su cometido. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes ante la Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Ricardo San Martín Padovani. Repertorio ochocientos cincuenta y uno guión noventa y ocho. mc. Doy fe.

MIGUEL FERNANDEZ YOUNG

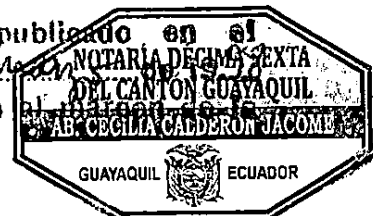
RICARDO SAN MARTIN P.



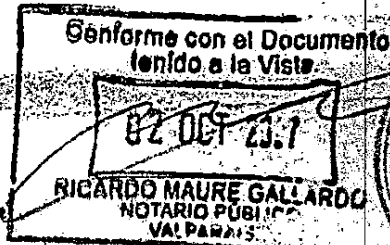
Así se en el Repertorio con el N° 267
Inscrita *Sociedad* a la 234^{ta}
N° 278 en el Registro de *Comercio*
Val del Mar, a 25 de marzo 1998



Certifico que el extracto fué publicado en el Diario Oficial N° 36.027 del 28 de *Marzo* 1998 y se tomó razón de su publicación



que el extracto fue publicado en el
Diario Oficial N° 36.027 del 28 de Mayo de 1998
y se tomó razón de su publicación al margen de la
inscripción citada en la anotación que antecede.
Vina del Mar 30 de Mayo de 1998



N° 3092 EL SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA V. REGION
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA

DE DON

Ricardo Maure Gallardo



VALPARAISO 10 OCT 2007

LUZ MYRIAM CONTRERAS GOMEZ
Oficial de Legalizaciones
Secretaría Regional Ministerial de Justicia
Valparaíso

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

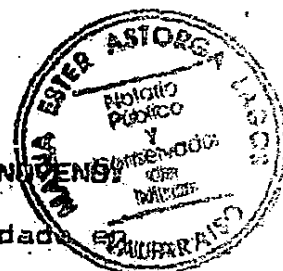
[Signature]

ALICIA FUENZALIDA
Oficial de Legalizaciones
11 OCT 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO de VALPARAISO

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul honorario de
Ecuador en Valparaíso - Chile, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el
Sra. *Alicia Fuenzalida*
M. R. F. E. Chile en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 40/2007
Partida Arancelaria *II-15-7*
Valor de la Actuación *\$ 215.50.-*





precisada en el artículo precedente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La reforma de los estatutos sociales deberá ser acordada en Junta Extraordinaria con el voto conforme de, a lo menos,

las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTICULO VIGESIMO:** Los acuerdos relativos a las

materias que a continuación se indican, requerirán el voto conforme de a lo menos, las dos terceras partes de las

acciones emitidas con derecho a voto: Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma, su fusión con otra

sociedad y la reforma de los estatutos; Dos) La disolución anticipada de la sociedad; Tres) La aprobación de aportes y

estimación de bienes no consistentes en dinero; Cuatro) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de

Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Cinco) La disminución del número de miembros del

Directorio; Seis) La disminución del capital social; Siete) La enajenación del activo y pasivo o del total del activo; y

Ocho) La forma de distribuir los beneficios sociales. **TITULO QUINTO: DEL BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

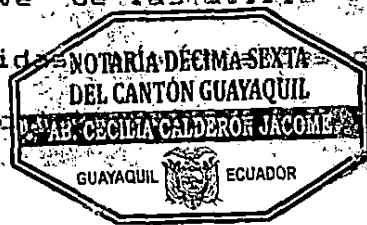
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La sociedad practicará balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de

cada año. Al mismo tiempo confeccionará una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último

ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas de los

balances aprobados por Juntas de Accionistas.



si la sociedad tiene pérdidas acumuladas.

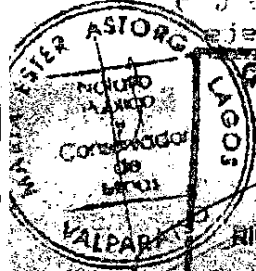
ejercicio se destinará a cubrir las pérdidas.

Conforme con el Documento
tenido a la Vista.

02 OCT 2007
RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

12 MAR 2007
RICARDO MAURE GALLARDO
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

MANUEL PLACENCIO PENALOZA
Notario Suplente



Nº 3092 EL SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA V. REGION
CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA

DE DON Manuel Placencio Penaloza
VALPARAISO, 10 OCT 2007
LUZ MYRIAM CONTRERAS GOMEZ
Secretaria Regional de Legalizaciones
Ministerio de Justicia
V. Region - Valparaíso



Legalizada en el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Chile

Firma del Señor Manuel Placencio Penaloza

ALICIA FUENZALIDA
Oficial de Legalizaciones
11 OCT 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO de VALPARAISO

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consulado de
Ecuador en Valparaíso - Chile, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el
Sr. Alicia Fuenzalida
M. P. R. E. Chile en todas sus actuaciones.
Autenticación Nº 39/2007
Partida Arancelaria 15-15-7
Valor de la Acta 7.000.000
Valparaíso, 12/10/2007



pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio resolverá sobre la distribución de dividendos a los accionistas, su cuantía y oportunidad, debiendo atenerse a los acuerdos de la Junta Ordinaria de Accionistas sobre el particular, si los hubiere.

TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: Disuelta la sociedad por algunas de las causales que la ley señala, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas. Los liquidadores durante tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

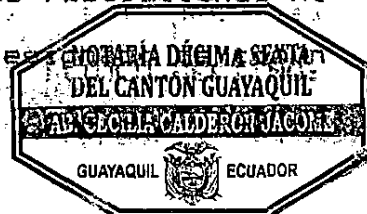
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La comisión liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación y, en conformidad a la ley, representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno.

TITULO SEPTIMO:

ARBITRAJE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

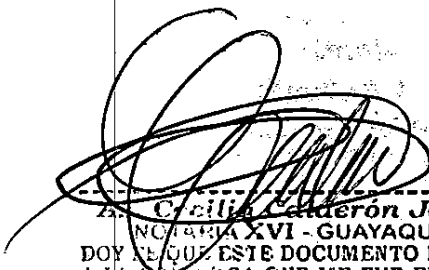
Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o mientras dure su liquidación, serán resueltas breve y sumariamente y sin forma de juicio por un árbitro arbitrador en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. El árbitro será designado

de acuerdo por las partes, y a falta de



... de todas resoluciones no
procederá recurso alguno. El árbitro será designado de común
acuerdo por las partes, y, a falta de acuerdo, por la
Justicia Ordinaria, pero en este último caso el nombramiento
deberá recaer necesariamente en un abogado. DISPOSICIONES




Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COPIA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 23 DIC 2014 (20).
FOJA(S)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992541202001
RAZON SOCIAL: COFESAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE RIVERA ALEX GIOVANNY
CONTADOR: TOMALA SANTOS ABEL COLON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/12/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 17/12/2007
FEC. INSCRIPCION: 02/01/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE GRUAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: CARLOS GUEVARA MORENO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: SOLAR 48 Manzana: A-1 Referencia ubicación: JUNTO A LA SENAE Teléfono Trabajo: 046006647 Celular: 086648590 Teléfono Trabajo: 046006648 Fax: 046006648 Email: cofesansa@gye.satnet.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH210813

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/12/2013 16:59:04

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992541202001

RAZON SOCIAL: COFESAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 17/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: COFESAN			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE GRUAS
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ACABADOS O SEMIACABADOS
ACTIVIDADES DE PERITAJE
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE EMPRESAS EXTRANJERAS
ACTIVIDADES DE CAPACITACION TECNICA
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE GENERADORES Y EQUIPO ELECTRICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: CARLOS GUEVARA MORENO Calle: AV. 25 DE JULIO
Número: SOLAR 48 Referencia: JUNTO A LA SENAE Manzana: A-1 Telefono Trabajo: 046008647 Celular: 086648590 Telefono
Trabajo: 046008648 Fax: 046008648 Email: cofesansa@gye.satnet.net

Percepción
Servicio de Rentas Internas
1170144



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

0992541202001 15-04-04

Guayaquil, 20 de diciembre de 2012

Señor Ingeniero
ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA
Ciudad.-

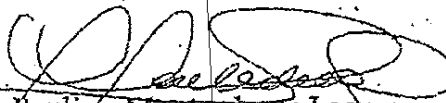
De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la primera Junta General Universal de Accionistas de la compañía COFESAN S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

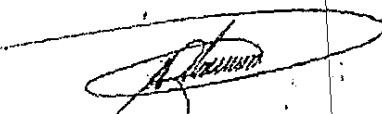
La escritura pública de constitución de la compañía COFESAN S. A., fue otorgada ante el Notario quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 30 de octubre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de diciembre de 2007.

Atentamente,



Ab. Paulina Montesdeoca Loayza
Secretaria Ad Hoc de la junta

RAZON: ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de COFESAN S. A.,
Guayaquil, 20 de diciembre de 2012.



ALEX BUSTAMANTE RIVERA
C.I. 090869061-3

HORA DE REPERTÓRIO 10:37

1.- Con fecha ocho de Enero del dos mil once, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía COFESAN S.A., a favor de ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA, de folios 2.010 a 2.011. Registro Mercantil número 357.

Órgãos

[illegible]

100

100

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Gueydan, 09 de enero de 2013

ANEXADO POR

B. GUSTAYO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)